



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 54 DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE HUILA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFHUILA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
en uso de sus facultades legales y especialmente las
conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.-

Transformese en Instituto de Desarrollo Municipal del Huila DEHUILA en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, INFHUILA, el cual será un establecimiento público de orden Departamental, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio e Independiente Adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila.

PARAGRAFO:

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila podrá usar como signo e identificación la palabra INFHUILA.

ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFHUILA tiene por objeto la prestación de servicio de carácter financiero y crediticio a las Entidades Públicas del Departamento del Huila y sus Entidades Descentralizadas, los Municipios del Huila y sus Entidades Descentralizadas, las Cooperativas o Asociaciones de Municipios en las cuales participen éstos o su Administración Descentralizada por Servicios, con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo físico, económico, social y cultural del Departamento del Huila y de las entidades que soliciten sus servicios.

ARTICULO TERCERO.-

DOMICILIO: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila tiene su domicilio principal en la ciudad de Neiva y puede, además, establecer oficinas, sucursales o agencias en lugares distintos al domicilio principal.

ARTICULO CUARTO.-

FUNCIONES: En desarrollo de su objeto el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, podrá realizar las siguientes funciones:

1. Captar ahorro interno y recibir depósitos en dinero de las entidades públicas de todo orden, las Cooperativas o Asociaciones de Municipios, en las cuales éstos o el



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 54 DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDEHUILA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO".

- Departamento participen directa o indirectamente mediante la emisión de títulos y suscripciones de otros documentos, conforme a las normas vigentes.
2. Celebrar contratos con la Administración Central, las Entidades Públicas del Departamento del Huila, para la realización de pagos y recepción de recaudos con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las Entidades.
 3. Prestar servicios de asesoría técnica y financiera en todo lo relacionado con los procesos de contratación de servicios financieros de las entidades públicas del Departamento del Huila y de sus Municipios.
 4. Prestar los servicios financieros que permitan maximizar la eficiencia en el manejo de los recursos de las entidades públicas que así lo soliciten.
 5. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores emitidos por el Banco de la República y las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y en general cualquier otra forma de manejo de recursos que permitan la obtención de ventajas y beneficios financieros.
 6. Otorgar créditos de tesorería transitorios y de fomento de corto, mediano y largo plazo a las entidades públicas del Departamento del Huila y de sus Municipios.
 7. Emitir y colocar en el territorio Nacional o en el Exterior títulos valores de deuda pública interna como así mismo obtener empréstitos en moneda Nacional o Extranjera.
 8. Proponer y diseñar portafolios de inversión de acuerdo a la predeterminación de los ciclos de liquidez de las entidades.



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

RESOLUCION No. 54 A A A
DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDEHUILA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFHUILA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO".

9. Realizar operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o aceptando las garantías reales o personales suficientes de las Entidades Públicas de Orden Departamental y Municipal.
10. Ejercer la actividad de intermediación de créditos de la Financiera de Desarrollo Territorial FINDER o análogas, lo mismo que de los recursos de fomento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes.
11. Negociar contratos de fiducia mercantil o de encargo fiduciario, actuando exclusivamente como fideicomitente.
12. Contratar el manejo o administración de los recursos del Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Huila, sus Municipios y sus Entidades Descentralizadas.
13. Realizar toda clase de negocios y actos jurídicos en relación con los bienes que requiera el organismo para el desarrollo de sus actividades.
14. Suscribir, realizar y ejecutar todos los contratos, gestiones y acciones, necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto.
15. Proponer y participar en la conformación de alianzas estratégicas con entidades del sector financiero para obtener ingresos adicionales por desarrollo de modalidades de contratación fiduciaria o de otro orden autorizadas por la Ley.

PARAGRAFO: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFHUILA no podrá prestar servicios gratuitos a ninguna entidad. Toda operación que realice en el desarrollo de su objetivo y funciones deberá ser por lo menos costeable, si no es posible obtener de ella una utilidad razonable en condiciones competitivas del mercado financiero.



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 54 DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDEHUILLA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILLA INFIHUILLA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO".

ARTICULO QUINTO.-

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección y Administración del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huilla INFIHUILLA estará a cargo de la Junta Directiva y de su Gerente.

ARTICULO SEXTO.-

COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huilla INFIHUILLA estará integrada por:

- a. El Gobernador, quien la presidirá; en su ausencia las únicas personas que podrán presidir la Junta Directiva son: el Secretario de Hacienda Departamental o el Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, en su orden.
- b. El Secretario de Hacienda,
- c. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental,
- d. Dos (2) representantes de los gremios económico expertos en temas afines a las materias financieras y crediticias designados por el Gobernador,
- e. Un (1) representante de los Alcaldes Municipales (que no podrá ser Alcalde); con estudios o experiencia en el sector financiero, quien deberá ser elegido por los Alcaldes, en una reunión convocada por el Gobernador para realizarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a su posesión, para el período correspondiente como tales; con la participación de la mitad más uno (1) o por el mecanismo que dispongan los Alcaldes.

PARAGRAFO 1:

El Representante de los Alcaldes que formare parte de la Junta será designado por Decreto del Gobernador en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando hecha la convocatoria no logre reunirse el quórum necesario, atrás indicado para efectuar la elección, una vez vencidos los sesenta (60) días.



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 54 DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDEHUILA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFINHUILA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO".

2. Cuando a pesar de haberse reunido el quórum la elección no se produzca por cualquier causa.
3. Cuando el designado no acepte su nominación.
4. Cuando el designado deje de asistir a más de dos (2) reuniones consecutivas de la Junta sin causa que lo justifique.
5. Durante el tiempo transcurrido mientras se produce la elección.

PARAGRAFO 2:

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFINHUILA asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3:

Los miembros de la Junta Directiva están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establecen las normas jurídicas vigentes.

ARTICULO SEPTIMO.-

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Definir la política del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila y sus planes, programas y proyectos en armonía con las políticas y el Plan de Desarrollo del Departamento del Huila.
2. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos del Instituto y formular los correctivos necesarios.
3. Preparar el Proyecto de Presupuesto para ser presentado al Gobierno Departamental.
4. Estudiar y adoptar, los estatutos internos del Instituto.
5. Definir las atribuciones del Gerente en materia de otorgamiento de crédito.
6. Definir la estructura interna, la planta de personal y las escalas de remuneración de los empleos del Instituto, en armonía con las del Departamento.



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 54 DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDEHUILA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO".

7. Autorizar la emisión de títulos valores para la captación de recursos.
8. Regular las operaciones de crédito.
9. Delegar en el Gerente algunas de sus funciones.
10. Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles, conforme a la Ley.
11. Expedir su propio reglamento.
12. Expedir los manuales de operaciones que permitan el desarrollo de su objeto.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.

ARTICULO OCTAVO.-

DEL GERENTE: El Instituto tendrá un Gerente, Agente del Gobernador del Departamento, de su libre nombramiento y remoción, quien será su representante legal.

ARTICULO NOVENO.-

FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer la representación legal.
2. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del Instituto, para garantizar su buen funcionamiento y la protección de sus derechos, con arreglo a la Constitución y la Ley.
3. Nombrar y remover los empleados del Instituto en los términos de Ley.
4. Expedir los manuales de funciones y requisitos mínimos a nivel de cargos en concordancia con el estatuto orgánico.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva que estén acorde con su cargo y las que no estén atribuidas a otra autoridad.



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 54 DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDEHUILA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFHUILA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO".

ARTICULO DECIMO.-

PATRIMONIO: El patrimonio del Instituto estará integrado por:

1. Los recursos y bienes que se le destinen en el presupuesto del Departamento.
2. El 20% de la realización de activos, que haga el INFHUILA se destinará a consolidar el capital de trabajo de la entidad a que se refiere la presente Ordenanza.
3. Los recursos y bienes que obtenga en desarrollo de su objeto.
4. Los bienes y recursos que adquiera a cualquier título.
5. Los bienes que en la actualidad pertenecen al IDEHUILA. ✓

PARAGRAFO:

El INFHUILA será titular de las obligaciones que por activa o por pasiva haya asumido el IDEHUILA.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: ACTOS Y CONTRATOS: Los actos del Instituto se someterán al régimen aplicable a los establecimientos públicos del orden Departamental.

El Régimen para los contratos y operaciones que se celebren en desarrollo de su objeto, será el determinado por el Artículo 32, Parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 21 del Decreto 679 de marzo 23 de 1994 y demás normas concordantes, aplicables a las instituciones financieras de carácter estatal y aquellas que las adicione, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Con el fin de garantizar el fortalecimiento institucional y financiero del INFHUILA, el Departamento y sus entidades descentralizadas procurarán mantener preferiblemente sus recursos financieros y excedentes de liquidez en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFHUILA, cumpliendo con los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y de acuerdo a las condiciones del mercado.



Departamento del Huila
Asamblea Departamental

ORDENANZA Nro. 54 DE 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, IDEHUILA EN EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFHUILA Y SE DICTA SU ESTATUTO ORGANICO".

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Los excedentes financieros del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFHUILA, se destinarán a fortalecer el patrimonio del INFHUILA por un periodo de diez (10) años, de conformidad con el Estatuto Presupuestal a que esté sujeto el Departamento.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los Proyectos que posea el antes denominado IDEHUILA y que no correspondan al objeto del INFHUILA y que no se encuentren en ejecución y/o liquidados serán regresados al Departamento, para que él de conformidad con su competencia los ejecute, o los reasigne.

PARAGRAFO:

Se exceptúan aquellos contratos que están en proceso de entrega y finalización y que el INFHUILA considere que pueda liquidar y terminar en un plazo máximo de seis (6) meses.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el Recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ORLANDO LOSADA BUENDÍA
Presidente

IRNE ANTONIO ROJAS DUARTE
Secretario General

SE HACE CONSTAR:

Que la presente Ordenanza fue considerada y aprobada por la Honorable Asamblea en tres (3) sesiones distintas.

IRNE ANTONIO ROJAS DUARTE
Secretario General